

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter de servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Miguñoz Santos y otros vecinos de Astorga contra providencia de este Gobierno que confirmó la suspensión de varios acuerdos tomados por aquel Ayuntamiento sobre la venta de parcelas de muralla de la parte Norte de aquella ciudad.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 9 de Octubre de 1896.

El Gobernador interino,
J. M.^a Francés.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Gutiérrez y otros vecinos del pueblo de Rodiezmo contra providencia de este Gobierno de provincia que declaró nula la sesión celebrada en 1.^o de Julio del año último, relativa á la constitución de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial de conformidad al art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 10 de Octubre de 1896.

El Gobernador interino,
José Francés Álvarez de Perera.

OBRAS PÚBLICAS

Carriteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Noviembre para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación

de la carretera de tercer orden de Sahagún á las Arrioadas, presupuesto redactado en 1895-96, y cuyo importe de contrata es de 5.292'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de peseta; debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento de la escritura de fianza no excederá de veinte días, á contar desde el de la subasta, y no verificándolo, se declarará nula, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

León 8 de Octubre de 1896.

El Gobernador civil interino,
J. Francés.

Modelo de proposición

D., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León con fecha 6 de Octubre último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Sahagún á las Arrioadas, presupuesto redactado en 1895-96, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga

admitiendo ó mejorando lista y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Remitidas á los Sros. Habilitados de los Maestros de esta provincia las relaciones autorizadas de las alteraciones ocurridas durante el primer trimestre del año corriente en las dotaciones de escuelas públicas, no es necesario ya la presentación por los participantes de las certificaciones de que trata la circular de esta Corporación provincial inserta en el Boletín oficial núm. 7, del 15 de Julio último.

Ténganlo en cuenta los Habilitados á fin de que por su parte no se opongan dificultades á los Maestros al percibir sus haberes.

León 10 de Octubre de 1896.

El Gobernador interino Presidente,
José M.^a Francés Álvarez de Perera
El Secretario,
Manuel Capelo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por la Comisión provincial en sesión de 3 del corriente, se señala el día 20 del mismo, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar en la cárcel y correccional de León, bajo el tipo de 1.947 pesetas.

La subasta se celebrará de conformidad al Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante la Junta presidida por el Sr. Gobernador ó Diputado provincial delegado, hallándose de manifiesto en la Sección de Construcciones civiles de la Diputación el presupuesto y pliego de condiciones de dichas obras.

Para intervenir en la subasta será necesario presentar en pliego corra-

do la proposición, extendida en papel sellado de 12.^a clase, según el modelo adjunto, acompañada de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber depositado en la Caja provincial la cantidad de 87'35 pesetas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. de clase que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia del día ... del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar en la cárcel y correccional de León, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La propia Comisión provincial acordó en la ya citada sesión señalar el mismo día, hora y de las once y media de la mañana, y con las mismas formalidades que la anterior, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 33 docenas de tabloves y tablas de pino y de chopo que necesita adquirir la Diputación para la ejecución de varias obras de carpintería en el Palacio provincial, bajo el tipo de 733'50 pesetas.

El depósito provisional para intervenir en la subasta, será de 36'67 pesetas, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Dependencia provincial.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. de clase que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día ... del corriente, y de las condiciones y requisitos que deben reunir los maderos que desea adquirir la Diputación provincial, se comprometo á proporcionar dichas maderas con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

León 7 de Octubre de 1896.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, Leopoldo García.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagará de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Noviembre próximo, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que de no realizar aquéllos dentro del expresado mes, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de mora y en el apraio consiguiente, en su caso:

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas Cts.
5,965	D. Leoncio Garrido.....	Valencia.....	Urbana.....	Clero.....	20	20 Noviembre 1896....	22 55
5,970	» Eusebio de Francisco.....	Grajal.....	Rústica.....	Idem.....	20	22 id. id.....	22 »
5,971	» Florencio Calvo.....	San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	20	27 id. id.....	19 75
6,000	» Joaquín López.....	León.....	Idem.....	Idem.....	19	28 id. id.....	108 32
7,058	» Simón Pombó.....	Salasgún.....	Idem.....	Idem.....	17	3 id. id.....	55 25
8,100	» Miguel Prieto.....	San Martín.....	Idem.....	Idem.....	3.º	20 id. id.....	59 »
813	» Tomás Calleja.....	San Lorenzo.....	Idem.....	20 por 100 de propios	9.º	20 id. id.....	230 »
754	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.	9.º	20 id. id.....	920 »
858	D. Manuel González.....	San Juan.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	6.º	4 id. id.....	27 04
793	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	30 por 100 de idem.	6.º	4 id. id.....	108 16
860	D. Valentín Casado.....	León.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	6.º	12 id. id.....	22 28
795	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.	6.º	12 id. id.....	89 12
861	D. Facundo Prieto.....	Salutes.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	6.º	16 id. id.....	45 27
796	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.	6.º	16 id. id.....	173 08
862	D. Mateo Fierro.....	Idem.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	6.º	16 id. id.....	43 14
797	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.	6.º	16 id. id.....	172 56
863	D. Manuel Moratiel.....	Villazanzo.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	6.º	21 id. id.....	320 10
798	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.	6.º	21 id. id.....	1,280 40
864	D. Justo Cadenas.....	La Abigüa.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	6.º	28 id. id.....	100 »
799	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.	6.º	28 id. id.....	400 »
921	D. Pedro Benavente.....	Jiménez.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	3.º	24 id. id.....	428 20
856	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.	3.º	24 id. id.....	1,712 80
951	El Ayuntamiento de Santa Colomba.....	Ambusaguas.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	2.º	2 id. id.....	317 98
952	El Ayuntamiento de Valdeolentos.....	Azares.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	2.º	12 id. id.....	250 »
958	El Ayuntamiento de Mansilla Mayor.....	Nogales.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	2.º	26 id. id.....	82 »
959	El Ayuntamiento de Encinado.....	Losadilla.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	2.º	30 id. id.....	145 60
960	El mismo.....	Forna.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	2.º	30 id. id.....	209 »
961	D. Joaquín González.....	San Román.....	Idem.....	20 por 100 de idem.	2.º	30 id. id.....	800 16
966	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.	2.º	30 id. id.....	3,200 64
956	D. Julián Vignón.....	Astorga.....	Urbana.....	Estado.....	2.º	19 id. id.....	200 »
957	El Ayuntamiento de Villasabiego.....	Villafalé.....	Rústica.....	20 por 100 de propios	2.º	23 id. id.....	119 88

León 1.º de Octubre de 1896.—El Interventor, P. O., E. Vela-Hidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Veguquemada

Se hallan terminados de su confección por la Junta repartidora y expuestos al público en Secretaría por ocho días, el reparto de arbitrios extraordinarios y el adicional de la sal, para el año económico de 1896 á 1897, para que en dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones que vieren convenientes, conforme á derecho; pues el octavo por la tarde se reunirá dicha Junta para aprobarlos definitivamente.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes del Municipio.

Veguquemada 30 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Hallándose terminado el reparto adicional del impuesto sobre la sal de este Municipio, correspondiente al corriente año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan revisar en la Secretaría del mismo y formular las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no procederá á su aprobación de definitiva y no serán oídas.

Lo que se hace público para conocimiento de quien corresponda.

Calzada del Coto 26 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Segundo Andrés.

Alcaldía constitucional de Riello

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, con la obligación de asistir á las familias pobres; el nombramiento recaerá en el aspirante que siendo hucucado en Medicina y Cirugía reúna mayores méritos y servicios, cuyos circunstancias apreciará el Ayuntamiento por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañen á sus instancias; las cuales deberán ser presentadas en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, desde esta fecha, y se le pondrá en posesión el día 30 del próximo mes de Octubre.

Riello 26 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Santiago Bardón.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este distrito por término de treinta días.

Los licenciosos en Medicina y Cirugía que deseen obtenerla, presentarán en dicho plazo las instancias en la Secretaría de la Corporación.

El agraciado disfrutará la asignación de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 60 familias pobres, que aproximadamente lo designe la Corporación, y asistir al reconocimiento de quintas, pudiendo hacer igualas con 500 vecinos del distrito, sin exceder por cada uno de tres cuarteles grano canteo; fijando su residencia en la capital del distrito.

Tampoco podrá hacer contratos con los Ayuntamientos limítrofes; pero si iguales con los vecinos de los pueblos de Sueros, Castrillos, Culebros y Los Barrios de Nistoso.

Quintana del Castillo 26 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, el repartimiento adicional del aumento del cupo de la sal, para que dentro de cuyo plazo puedan hacer los contribuyentes comprendidos en dicho reparto las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotes del Páramo 26 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Gorgujo.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Terminada por la respectiva Junta la formación del proyecto de reparto adicional por consumo de sal de este Ayuntamiento y año económico corriente, en conformidad con lo prevenido por la Administración de Hacienda de la provincia en circulares de 9 y 14 del actual, se pone de manifiesto en la Consistorial del mismo por término de ocho días hábiles, para que los comprendidos en aquél puedan hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; debiendo advertir que transcurrido dicho término no serán oídas, y que al proceder á tal formación de reparto se ha tenido en cuenta la deducción

de la sexta parte del cupo, ó sea de las 227 pesetas 50 céntimos asignadas á este dicho Ayuntamiento en el reparto formado por la referida Administración de Hacienda.

La Vecilla á 27 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Feliz de Orbigo, se me da conocimiento hoy fecha de hallarse en su poder una res vacuna que fué recogida de los campos de dicho pueblo en el día 25 del corriente, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que hago saber por medio de éste á los efectos oportunos.

Villares de Orbigo 28 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Señas de las res

Una vaca de 6 á 7 años, pelo barrado, alzada 6 cuartas, astas garruchas ó cornicerradas.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Por sus respectivos dueños se ha dado parte verbal á esta Alcaldía de que en la noche del 29 del corriente fueron robadas de las cuerdas de su casa-habitación las caballerías siguientes:

Una pollina, de la propiedad de D. Manuel María Fernández, de esta villa, cerrada, pelo cardino, alzada pequeña, aparejada con albarda en mellazo uso, con tafaua de becerro, un ropón de trapo y monta encarnada rayada, cincha de becerro y cabzada en buen uso, también de becerro; está herrada de las cuatro extremidades.

Una yegua, de la propiedad de

D. Fernando Rodríguez, vecino de Carucedo, que fué robada de la cuadra de Rosa Vuelta, de esta vecindad, cuya yegua está cerrada; tiene el pelo castaño oscuro, una estrella blanca en el frente, alzada seis cuartas y media, poco más ó menos; en el asiento del aparejo tiene señales de matadoras y algunos lunares de pelos blancos; va aparejada con silla de las antiguas, con baticolo y sudadero.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil la captura de dichas caballerías, y de conseguiria, las pongan á disposición de esta Alcaldía, así como á los individuos en cuyo poder se hallen, para los efectos procedentes.

Cacabelos 30 de Septiembre de 1896.—Saturaino Vázquez.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Habiéndose anulado por la superioridad el repartimiento personal de consumos, confeccionado para el actual ejercicio de 1896-97, reformado de los vicios de nulidad que contenía, y además incluyendo en el mismo el aumento de cupo sobre la sal, por decreto de 30 de Agosto último y art. 15, se anuncia á los contribuyentes que está de manifestado en la Secretaría municipal en las horas hábiles por el término de ocho días, á fin de que lo examinen y presenten reclamaciones.

Villadangos 27 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Juan Tedejo.

Alcaldía constitucional de Congosto

Terminado el repartimiento por todos conceptos del impuesto de consumos para el ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos del Municipio puedan hacer las reclamaciones que estimen justas; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Congosto 27 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, José Antolín Jáñez.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Según me participa el guarda del campo de esta villa, ha encontrado abandonado en el término de la misma un macho capón, de 6 á 7 años, pelo negro, alzada regular y rozado de la collera.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presente á recogerlo quien acredite ser su dueño.

Villamañán 27 de Septiembre de 1896.—Luis Martínez de Sosa.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento adicional del aumento de 25 céntimos de peseta que ha sufrido el impuesto de la sal por cada habitante de hecho, según el último censo de población,

con deducción de la 6.ª parte del cupo en el actual año económico, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes que en el mismo figuren puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo se remitirá á la superior aprobación.

Castrillo de la Valduerna 26 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Anastasio Berclano.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, el repartimiento adicional del impuesto de la sal para el año económico de 1896-97. Los contribuyentes que en él figuren, pueden hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Villazanzo 28 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Nazario de Poza.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio

Se halla terminado el repartimiento adicional de la sal de este Municipio para el actual año económico, y expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se aleguen.

Cebrones del Rio 28 de Septiem-

bre de 1896.—El Alcalde, Juan López.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

JUZGADOS

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de causa criminal que se sigue contra Avelino Barragán Chamorro, por lesiones inferidas á Manuela García, vecinos de Laguna Dalga, se cita por medio de la presente á Baldomero López Alonso, vecino que fué del mismo Laguna Dalga y hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente en los estrados de la predicha Audiencia provincial de León el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo los apercibimientos de los artículos 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Bañeza á 25 de Septiembre de 1896.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

D. Angel Diaz Osorio, Juez municipal del distrito de Paradaseca.

Hago saber: Que para hacer pago de setenta y cuatro pesetas y costas á Serafina Fernández, vecina de Penoselo, que lo adeudan Manuel y Antonia Alvarez, vecinos de Paradiño, según sentencia consentida, se

(Art. 180.) ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA. CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL. Modelo núm. II. Registro de las industrias á quienes se ha impuesto, como defraudadores de esta contribución, el recargo que se establece en el capítulo XI del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Apellidos y nombres de las industrias	Su vecindad y población donde ejerce la industria	Letras de la industria	Tarifa y clase á que pertenece	Cuota establecida á la industria	Importe del recargo	Artículo de la ley que establece el recargo	Número de la ley de declaración de defraudador	Nombres del denunciador y funcionario que hizo el recargo	Número de la Real cédula de manifiesto	Observaciones

Nota. Los modelos números 1, 2 y 3, insertos en las páginas 60, 61 y 62 de este Reglamento, no serán observados en nada, por referirse á la Administración de bienes y derechos del Estado, pues su consignación obedeció á un error involuntario.

AÑO ECONÓMICO DE 189... Á 189...

DE PATENTES

año económico expresado la contribución industrial por medio de patentes, según sobería, y cuyo importe ha ingresado en la Depositaria-Pagaduría, á saber:

Número que tiene en la tarifa	Número del cuarterno de recibos talesarios	Porcentaje del recibo	IMPORTE		TOTAL
			De las cuotas y recargos del ... por 100	Del aumento del ... por 100	
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
TRIMESTRAL					
.....					
TOTAL en el trimestre.....					
GENERAL					
.....					
GENERAL en el año económico de 189.....					

entadas por la Tesorería de esta provincia, con las cuentas rendidas por los Recaudantes habiendo ingresado en la Depositaria-Pagaduría la cantidad de..... á que

sacan á pública subasta los efectos y bienes embargados á los deudores Manuel y Antonia Alvarez, que son los siguientes, en término de Paradiña:

1.º Un prado, al Calellón, cabida dos áreas dieciocho centiáreas: linda Naciente, más de Francisco Montes; Mediodía, otro de Blas Alvarez; Poniente, corrada de éste, y Norte, colmar de Gregorio Alvarez; tasada en treinta y cinco pesetas.

2.º Una tierra en Poña de Corbón, cabida trece áreas ocho centiáreas: linda Naciente y Mediodía, otra de Angel Alvarez; Poniente, de Antonio Martínez, y Norte, de Antonio Abad; tasada en quince pesetas.

3.º Otro prado, en Isán, cabida dos áreas dieciocho centiáreas: linda Naciente, prado de D. Ramiro Pérez; Mediodía y Norte, de Angel Alvarez, y Poniente, camino público; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Una tierra, en dicho sitio de Isán, cabida cuatro áreas treinta y seis centiáreas: linda Naciente, más de Angel Alvarez; Mediodía y Poniente, lo mismo, y Norte, camino público; tasada en doce pesetas.

5.º Otra tierra, al Castro, cabida veintiséis áreas dieciséis centiáreas: linda Naciente, Poniente y Norte, monte, y Mediodía, más de Felipe Alba; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Una parte de casa, de paja y losa, por lo bajo, en la calle de la Poza, cabida de setenta y dos centiáreas: linda Naciente, camino; Me-

diódia, huerto de Angel Alvarez; Poniente, camino, y Norte, lruca de Benito Gallego; tasada en setenta pesetas.

7.º Y diez fanegas de centeno que produjeron las tierras, tasadas en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y depositar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, con la advertencia de que no hay títulos de propiedad, y el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Paradesaca á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Angel Díaz.—De su orden: Carlos F. Otero, Secretario.

D. Tomás Pajares Liebana, Secretario del Juzgado municipal de Encinado.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, promovido por Antonio Rodriguez Callejo, contra Sebastiana Callejo Fernández, reconvoy la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Ambasaguas, término municipal de Encinado, á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Rafael Arias, Juez municipal de la misma y su distrito, ha visto el precedente juicio verbal civil seguido en rebel-

dia por Antonio Rodriguez Callejo contra Sebastiana Callejo Fernández, de estado viuda, y vecina de Castrolinoja, en reclamación de treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, procedentes de centeno, etc.

«Parte dispositiva.—Fallo que debía de condenar y condeno en rebel- dia á la demandada Sebastiana Callejo Fernández á que satisfaga al demandante treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, con más el uno por ciento mensual, según convenio pactado por ambas partes, condenándola también al pago de las costas. Así por esta su sentencia lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez, de que certifico.»

Y para dar cumplimiento á lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Encinado á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Pajares.—V.º B.º: Rafael Arias.

D. Francisco Martínez Alvarez, Juez municipal del distrito de Fabero.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Bermudo Alonso, vecino de El Espino, distrito de Vega de Espinareda, de treinta pesetas dieciséis céntimos que le adeuda Micaela Martínez, vecina de Fontoria, y costas causadas y que puedan causarse, se venden, de la propiedad de ésta, las siguientes lrucas:

Un prado, al sitio del Callejo, término de Fontoria, regadio, de hacer tres áreas: determina Este, ca-

mino público; Sur, otro prado de los herederos de D. Nicolás García; Occidente, más de Celestino García; Norte, otro de Balbino García; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Una tierra, regadía, al sitio de Senda, término de Fontoria, de hacer cuatro áreas dieciocho centiáreas: determina Este, rio Cúa; Sur y Occidente, otra de los herederos de D. Nicolás García; Norte, más de Antonio Abad; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Octubre, y á las doce de su mañana, en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Fabero veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Martínez.—Por su mandato, Nicolás Amigo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 23 de Septiembre desapareció del pueblo de San Miguel del Valle (Zamora), un macho de los señas siguientes: edad 5 años, alzada 6 cuartos y media, poco más ó menos, pelo negro.

Darán razón á Gregorio Fernández en dicho pueblo.

Imp. de la Diputación provincial

(Art. 143.)

Modelo núm. 10.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

CONTRIBUCIÓN

INDUSTRIAL

AÑO ECONÓMICO DE 189... á 189...

Estado del importe por tarifas de las matriculas de la ciudad contribución

aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan:

Table with columns: NOMBRES DE LOS PUEBLOS, PRIMERA CUOTAS, SEGUNDA CUOTAS, TERCERA CUOTAS, CUARTA CUOTAS, and a summary section at the bottom.

Table with columns: QUINTA.—PATENTES, TOTAL, RECARGOS MUNICIPALES, and a summary section at the bottom.

ADVERTENCIA.—Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, excepto la capital, que ocupará el

último lugar, y después de la suma que corresponde á los pueblos.

RESUMEN GENERAL DEL

ANTERIOR ESTADO NUM. 10

Table titled 'TARIFAS' with rows for Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, and Quinta, and a total section.

Table with columns: Número de contribuyentes, Importe de las cuotas del Tesoro, and a total section.

Conforme: El Administrador de Hacienda.

Fecha..... El Oficial del Negociado,

El precedente estado se halla conforme con los inscritos originales que existen archivados; aprueba El Interventor de Hacienda,

das y archivadas en la Administración de Hacienda.

OBSERVACIONES. 1.º Los estados deberán firmarse en papel de la marca común ó del sello de oficio, para su reforma á la Administración, que no se lo vendrán. 2.º En los pueblos donde no se ejerza industria alguna no pondrán cuotilla en las casillas respectivas. 3.º El orden de las casillas del estado no deberá, de ninguna manera, alterarse. 4.º Los estados de altas y bajas se acomodarán en su forma á este modelo, sin más diferencia que en los

cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno para que no se deterioren, y se devolverá del estado, como indicación de que no se ejerce industria sujeta al impuesto. primeras figurarán en partida separada los valores de la tarifa de patentes respectivamente la segunda Sección.